

El Rey en su Consejo.

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

Dependientes y Subditos de la referida Encomienda, y á los que no lo
son pido y Encargo como á los Justicias D^{ns} de S. M. de todas las Vi
llas y Lugares donde la d^{ha} Encomienda tubiere Ramos, bienes, cosas y
á efectos, y á otras qualquiera de estos D^{nos} no se pongan ni consen
tan poner Embargos alguno en el uso de los privilegios, gracias, li
bertades, Exempçiones, Jurisdicción, y recolección de los frutos Rentas
y demas efectos pertenecientes á la mencionada Encomienda, antes de
bien ordenar y hagandas, cada una en la suya, y en la parte que le toca en
todo el favor y auxilio que les pidieren, y necesitaren, para el mas
perfecto Exercicio uso y goze de todos ellos, que para todo lo referido
y lo demas anexo y dependiente es de su facultad, y poder banarse
quanto en dios se requiere. En Testimonio de lo qual mandé despachar
este nombramiento de lo que se tomara razón en mi Contaduría
general firmada de mi mano, sellada con el Sello de
mis Armas, y sellado de el infrascripto Dⁿ Sebastián Fernan
dez de Velasco mi ^{yo} J. de Camarera en Buenavista á catorce de
Abril de mil Setecientos Sesenta y dos = Luis = Sebastián Fernan
dez de Velasco =

En la Contaduría general de S. A. se tomó la razón del Real
Titulo antecedente. Medios y quatro de Abril de mil Setecientos
Sesenta y dos = Dⁿ Joseph Inocencio Aparici =

No 7to.
Quezum.

En Abanilla á diez de mayo de Sesenta y dos yo el C. D.

